ACUERDO DE CONCEJO N° 024 -2025-MPC

Contumazá, 24 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 004-2025/MPC-CIAM de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Responsable de CIAM, el Informe N° 075-2025/MPC-GDS de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 209-2025/MPC-OGPyP de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 096-2025/MPC-GDS de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 85-2025/MPC-OGAJ de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2025/MPC-CIAM de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del CIAM, el Informe N° 102-2025/MPC-GDS de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 87-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 39° ha establecido que:

> *"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Y en su artículo 41°, dispone:

> *"**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 y numeral 26 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

> *"8. **Aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*
>
> *26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";*

Que, en el artículo 84° del mismo cuerpo normativo, señala en el numeral ***1.2*** *Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado. y **2.4** Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo*

a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la Ley N° 30490, Ley de Persona Adulta Mayor, en su artículo 1° señala que, el objeto de esta ley es garantizar *"(...) el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación"*, y en su artículo 10°, concordante con el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490 aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP se precisa que: *"Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la* ***participación e integración social, económica y cultural de le persona adulta mayor****, como también* ***para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo*** *a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o* privadas; *programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos*;

Que, en ese contexto mediante la Resolución Directoral N° 039-2014-MIDIS/P65-DE, que aprueba la Implementación de la Intervención Saberes Productivos, en el cual se señala que, "... *el objetivo de Saberes Productivos es la revalorización de la imagen social de los adultos mayores, (...), a partir del reconocimiento de su rol como portadores y transmisores de conocimientos y practicas ancestrales - saberes productivos - los cuales una vez identificados, registrados y difundidos, se convierten en activos de su comunidad para la recuperación de su identidad y la generación de procesos de desarrollo local"*, esta actividad se constituye en uno de los principales mecanismos para la socialización de saberes y sensibilización de la población en general en cuanto al rol que cumplen los adultos mayores en la conservación y transmisión de saberes ancestrales como un activo para su comunidad;

Que, en esa misma línea el 5 de abril de 2024, se emitió la Ordenanza Municipal N° 08-2024-MPC, por el cual se implementa la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad de la provincia de Contumazá, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la transmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad;

Que, en mérito a los antecedentes antes citados y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 87-2025/MPC-OGAJ de fecha 13 de marzo de 2025, opina que es procedente la aprobación mediante acuerdo de concejo del Plan de trabajo denominado "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Periodo 2025" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo informado a través del Informe N° 007-2025/MPC-CIAM del 12 de febrero del 2025;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 06-2025 del 21 de marzo de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Periodo 2025" y de la conformación del Equipo Técnico Municipal, en mérito a lo señalado a través del Informe Técnico N° 007-2025/MPC-CIAM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Responsable del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM y la Gerencia de Desarrollo Social realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Saberes Productivos, Periodo 2025, así como el seguimiento de las acciones implementadas por el Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR FACULTADES al despacho de Alcaldía para la aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Trabajo para la implementación de la Intervención de Saberes

Productivos en la Provincia de Contumazá por el periodo 2025, y conformación de su Equipo Técnico Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ
Mg. Bruno Edin Cedrón León
ALCALDE